

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE FEBRERO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 999

18 DE ENERO DE 2011

Presentada por la representante *González Colón*

Referida a la Comisión de Educación y de Organizaciones
sin Fines de Lucro y Cooperativas

RESOLUCION CONJUNTA

Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es una jurisdicción altamente legislada, donde muchas veces hay múltiples leyes sobre el mismo tema e incluso luego de la adopción de nuevas leyes y la derogación de disposiciones anteriores, otras que impactan ese tema permanecen en vigencia aún cuando la realidad y las estructuras que les dieron origen han quedado en el pasado. Esto tiene varios resultados perjudiciales, por ejemplo: dificulta el análisis y la codificación de las leyes y complica el proceso de determinar cuál es el ordenamiento que rige algún tema o alguna actividad.

Nuestro sistema de derecho contempla dos instrumentos principales para la legislación: los proyectos de ley, cuyos fines son permanentes y continuos, y las resoluciones conjuntas, cuyos fines son ordenar acciones específicas y que no tienen alcance ulterior una vez consumado su propósito. No obstante, nuestro ordenamiento reconoce que el hecho de que erróneamente se apruebe una medida con el título de ley o de resolución conjunta cuando por su contenido debió serlo con el otro, no le priva de validez.

La Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925 es un ejemplo de una medida que debió presentarse como proyecto de ley, por cuanto requería la creación de unas "Ligas de Bondad" en las escuelas públicas y disponía que en lo sucesivo rindieran informes anuales a través de inspectores de escuelas del entonces Departamento de Instrucción Pública. El hecho de requerir informes anuales significa que se trataba de una disposición permanente de ley, incorrectamente redactada con el título de Resolución Conjunta. Conforme al derecho vigente, la misma ha sido incorporada a las varias compilaciones como una ley en vigencia continua desde su aprobación.

No habiendo existido ni operado por décadas ni las "Ligas de Bondad" ni los "inspectores de escuelas", no hay razón para que permanezca en vigor la citada Resolución Conjunta Núm. 33.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 33 de 17 de junio de 1925.
- 2 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente tras su
- 3 aprobación.